



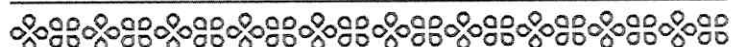
ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO 2025

EN AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, LA **LIC. CYNTHIA ROXANA HERNÁNDEZ PÉREZ**, DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA; EL **LIC. REYNALDO LUCIANO RÍOS**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA; EL **LIC. ARTURO ALEMÓN ARZATE**, SUBDIRECTOR DE ENLACE Y SEGUIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA; **ANTONIO CADENA BASURTO**, DIRECTOR EJECUTIVO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, GOBIERNO DIGITAL Y ATENCIÓN CIUDADANA VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA; EL **LIC. ANTONIO CARRILLO MARTÍNEZ**, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA; EL **LIC. DANIEL GARCÍA MUÑOZ**, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN DE ARCHIVOS E INVITADO PERMANENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA; Y COMO **INVITADOS ESPECIALES** A LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA **LIC. MIRIAM YULIANA FLORES ÁLVAREZ**, SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES; Y EL **LIC. OSCAR ALFREDO MONTES SAAVEDRA**, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LICITACIONES Y CONTRATOS; ANTE EL **LIC. ALEXIS ZURIEL MORENO ROCHA**, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA; Y SE REUNIERON PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 43 PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO; Y 44 FR. II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 6 FR. VI; 24 FR. III; 88; 89 Y 90 FR. II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SEGUNDO FRACCIÓN SEGUNDA; SEXTO PRIMER APARTADO FRACCIÓN SEGUNDA; Y DÉCIMO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EN EL APARTADO SEXTO INCISO B) DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-TRANSP-AZC-23-3B9AF446; Y CELEBRAR ESTA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, TENIENDO EL SIGUIENTE:-----

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACIÓN DEL QUÓRUM Y EN SU CASO, APERTURA DE LA SESIÓN.-----
2. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----
3. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL Y AUTORIZACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS, RELACIONADAS CON LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 092073925000361 PROPUESTA POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.-----
4. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL Y AUTORIZACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS, RELACIONADAS CON LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 092073925000319 PROPUESTA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-----
5. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL Y AUTORIZACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS, RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR.IP.5387/2024 PROPUESTA POR

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299





**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
24 DE FEBRERO DE 2025**

- LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-----
6. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DEL AÑO 2015 CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR.IP.5387/2024 PROPUESTA POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS Y LICITACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-----
 7. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, RELACIONADA CON LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 092073925000308 Y 092073925000344, PROPUESTA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA.-----
 8. CONCLUSIÓN DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN

LA **LIC. CYNTHIA ROXANA HERNÁNDEZ PÉREZ** EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DIO INICIO A LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, Y SOLICITÓ A LA SECRETARÍA TÉCNICA DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA.-----

EL **LIC. ALEXIS ZURIEL MORENO ROCHA**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE; DIO LECTURA AL **PUNTO UNO** DEL ORDEN DEL DÍA QUE FUE EL PASE DE LISTA, DECLARACIÓN DEL QUÓRUM CORRESPONDIENTE Y EN SU CASO APERTURA DE LA SESIÓN, ESTANDO PRESENTES LA **LIC. CYNTHIA ROXANA HERNÁNDEZ PÉREZ**, EL **LIC. REYNALDO LUCIANO RÍOS**, EL **LIC. ARTURO ALEMÓN ARZATE**, **ANTONIO CADENA BASURTO**, EL **LIC. ANTONIO CARRILLO MARTÍNEZ**, EL **LIC. DANIEL GARCÍA MUÑOZ**, Y COMO INVITADOS ESPECIALES LA **LIC. MIRIAM YULIANA FLORES ÁLVAREZ** Y EL **LIC. OSCAR ALFREDO MONTES SAAVEDRA**, PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.-----

EN USO DE LA VOZ, LA **PRESIDENTA** DEL COMITÉ REQUIRIÓ LA LECTURA DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA-----

COMO **SEGUNDO PUNTO**, EL **SECRETARIO TÉCNICO** DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PUSO A CONSIDERACIÓN DEL COLEGIADO LA APROBACIÓN, DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE.-----

LA **PRESIDENTA** REQUIRIÓ LA REALIZACIÓN DE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA TÉCNICA.-----

EL **SECRETARIO TÉCNICO** REALIZÓ EL CONCENSO CORRESPONDIENTE EL CUAL, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

LA **PRESIDENTA** DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA REQUIRIÓ EL ENLISTE DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

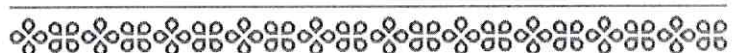
EL **SECRETARIO TÉCNICO** INFORMÓ QUE ERA EL **NÚMERO TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN





**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
24 DE FEBRERO DE 2025**

CONFIDENCIAL Y AUTORIZACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS, RELACIONADAS CON LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 092073925000361 PROPUESTA POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO-----

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DIJO QUE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL SE PROPUSO POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CON MOTIVO DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD 092073925000361, DERIVADO QUE LA INFORMACIÓN CONTIENE DATOS PERSONALES COMO LO SON DOMICILIOS Y PLACAS VEHICULARES PERTENECIENTES A PARTICULARES, Y QUE SU DIVULGACIÓN NO ES BENÉFICA PARA EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE QUIEN LO SOLICITA, POR TANTO, SE PUSO A DISPOSICIÓN LAS VERSIONES PÚBLICAS PROPUESTAS PARA QUE AL EFECTO PUDIERAN SER AUTORIZADAS. ACTO SEGUIDO, LE SOLICITÓ AL SECRETARIO, LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.-----

EL SECRETARIO TÉCNICO REQUIRIÓ QUE LAS Y LOS VOCALES LEVANTARAN LA MANO EN CASO DE ESTAR DE ACUERDO E INFORMÓ QUE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS HABÍA SIDO APROBADO EL-----

-----**ACUERDO 001/2025-4E**-----

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO POR EL QUE SE CLASIFICA EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, DATOS PERSONALES COMO LO SON EL DOMICILIO Y PLACAS VEHICULARES DE PARTICULARES.-----

LA PRESIDENCIA INSTRUYÓ AL SECRETARIO TÉCNICO PARA QUE ELABORARA EL ACUERDO Y A LA SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA QUE NOTIFICARA LAS VERSIONES PÚBLICAS AUTORIZADAS Y EL ACUERDO RESPECTIVO A LA PERSONA SOLICITANTE A TRAVÉS DEL MEDIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y REQUIRIÓ EL ENLISTE DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

EL SECRETARIO TÉCNICO INFORMÓ QUE ERA EL **NÚMERO CUATRO** DEL ORDÉN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL Y AUTORIZACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS, RELACIONADAS CON LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 092073925000319 PROPUESTA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-----

LA PRESIDENTA DIJO QUE LA INFORMACIÓN PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN ES CON EL CONTRATO DGAF/DCCM/ADC/004/2025, MISMO QUE OBRA EN ARCHIVOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES PERO CONTIENE DATOS PERSONALES COMO LO ES LA CLAVE DE ELECTOR DE LA PERSONA ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA EMPRESA CONTRADA POR LA ALCALDÍA, EN CONSECUENCIA, LA SUBDIRECCIÓN ESTIMÓ QUE SU DIVULGACIÓN NO TIENE RELACIÓN CON EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, EN TANTO, PROPUSO A ESTE COLEGIADO LA VERSIÓN PÚBLICA PARA SU DISCUSIÓN Y EVENTUAL AUTORIZACIÓN. ACTO SEGUIDO, REQUIRIÓ AL SECRETARIO LA VOTACIÓN RESPECTIVA.-----

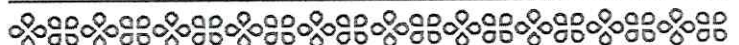
EL SECRETARIO TÉCNICO REQUIRIÓ QUE LAS Y LOS VOCALES LEVANTARAN LA MANO EN CASO DE

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1209



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN





ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
24 DE FEBRERO DE 2025

ESTAR DE ACUERDO E INFORMÓ A LA PRESIDENTA QUE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS HABÍA SIDO APROBADO EL-----

-----ACUERDO 002/2025-4E-----

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO POR EL QUE SE CLASIFICA EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, DATOS PERSONALES COMO LO ES LA CLAVE DE ELECTOR-----

LA PRESIDENCIA INSTRUYÓ AL SECRETARIO TÉCNICO PARA QUE ELABORARA EL ACUERDO Y A LA SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA QUE NOTIFICARA LA VERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADA Y EL ACUERDO RESPECTIVO A LA PERSONA SOLICITANTE A TRAVÉS DEL MEDIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y REQUIRIÓ EL ENLISTE DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-

EL SECRETARIO TÉCNICO INFORMÓ QUE ERA EL MARCADO CON EL **NÚMERO CINCO** RELATIVO A LA PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL Y AUTORIZACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS, RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR.IP.5387/2024 PROPUESTA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-----

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ REFIRIÓ QUE EN LA INFORMACIÓN LOCALIZADA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR.IP.5387/2024, LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES HALLÓ DATOS PERSONALES COMO LO ES LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN Y EL NÚMERO DE PASAPORTE DE PARTICULARES, LO CUAL, EN CASO DE ENTREGARSE SUPONE UNA CONTRARIEDAD AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, MOTIVO POR EL CUAL, LA REFERIDA SUBDIRECCIÓN INVOCÓ A ESTE COLEGIADO DE TRANSPARENCIA PARA PROPONER SU VERSIÓN PÚBLICA, Y AL EFECTO SE PUEDA AUTORIZAR. EN ESOS TÉRMINOS LE PIDIÓ AL SECRETARIO EL CONCENSO RESPECTIVO.-----

EL SECRETARIO TÉCNICO REQUIRIÓ QUE LAS Y LOS VOCALES LEVANTARAN LA MANO EN CASO DE ESTAR DE ACUERDO E INFORMÓ A LA PRESIDENTA QUE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS HABÍA SIDO APROBADO EL-----

-----ACUERDO 003/2025-4E-----

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO POR EL QUE SE CLASIFICA EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, DATOS PERSONALES COMO LO ES LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN Y EL NÚMERO DE PASAPORTE-----

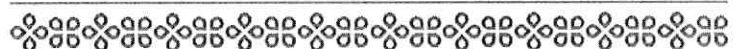
LA PRESIDENCIA INSTRUYÓ AL SECRETARIO TÉCNICO PARA QUE ELABORARA EL ACUERDO Y A LA SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA QUE NOTIFICARA LA VERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADA Y EL ACUERDO RESPECTIVO A LA PERSONA RECURRENTE Y A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN





**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
24 DE FEBRERO DE 2025**

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DEL MEDIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y REQUIRIÓ EL ENLISTE DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

EL SECRETARIO TÉCNICO SE REFIRIÓ AL **PUNTO NÚMERO SEIS** RELACIONADO CON LA PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DEL AÑO 2015 CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR.IP.5387/2024 PROPUESTA POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS Y LICITACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-----

LA PRESIDENTA DIJO QUE EN EL CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR.IP.5387/2024, EN EL CUAL, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, A CCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENÓ A LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO LA MODIFICACIÓN DE SU RESPUESTA A LA SOLICITUD 092073924002587 Y ORDENÓ QUE, FUERAN ENTREGADOS LOS CONTRATOS DE VARA DE PERLILLA DE LOS AÑOS 2015, 2016 Y 2017, ADVIRTIENDO QUE, EN CASO DE NO CONTAR CON LA INFORMACIÓN, LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO DEBERÍA FUNDAR Y MOTIVAR LA RAZÓN POR LA CUAL NO SE CUENTA CON LA REFERIDA INFORMACIÓN.-----

SIN EMBARGO, LUEGO DE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA Y RAZONADA, EN LOS ARCHIVOS QUE INTEGRAN A LA J.U.D. DE CONTRATOS Y LICITACIONES, REALIZÓ LA ENTREGA A LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE DOS CONTRATOS EL DGA/DRM/008/16 Y DEL DGA/DRM/10/17, SIN EMBARGO, RESALTÓ LA IMPOSIBILIDAD DE ENTREGAR INFORMACIÓN DEL AÑO 2015 PUES NO SE ENCONTRÓ NINGÚN DATO QUE PUEDA SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE QUIEN AHORA SE OSTENTA COMO RECURRENTE.-----

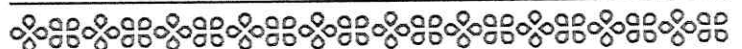
EN ESE SENTIDO, LA JEFATURA YA ENUNCIADA, SOLICITÓ A LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES QUE SE INVOCARA A ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA QUE A LA LUZ DE LOS ARTÍCULOS 17, 18, 90 FR, II; 91, 217 Y 218 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FUERA HECHA DE SU CONOCIMIENTO LA INEXISTENCIA DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES DE VARA PERLILLA EN EL AÑO 2015.-----

RESALTÓ TAMBIÉN QUE DICHA INFORMACIÓN POR SU NATURALEZA NO PUEDE SER MATERIALMENTE REPUESTA.-----

AUNADO A LO ANTERIOR, DESTACÓ QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 217 EN SU FRACCIÓN CUARTA, ESTE COLEGIADO DEBE HACER DE CONOCIMIENTO FORMAL AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.-----

ACTO SEGUIDO LE SOLICITÓ AL SECRETARIO LA REALIZACIÓN DE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.-

EL SECRETARIO TÉCNICO SOLICITÓ QUE LAS Y LOS VOCALES LEVANTARAN LA MANO EN CASO DE ESTAR DE ACUERDO CON LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA E INFORMÓ A LA PRESIDENTA QUE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS HABÍA SIDO APROBADO EL-----





-----**ACUERDO 004/2025-4E**-----

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO POR EL QUE SE APRUEBA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES DE "VARA DE PERLILLA" EN EL AÑO 2015.-----

LA PRESIDENCIA INSTRUYÓ AL SECRETARIO TÉCNICO PARA QUE ELABORARA EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y A LA SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA QUE REALIZARA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PERSONA RECURRENTE; A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL CUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INFOCDMX/RR.IP.5387/2024; Y AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESPECTIVO, Y UNA VEZ ESTABLECIDO LO CUAL, REQUIRIÓ EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO TÉCNICO SE REFIRIÓ AL **PUNTO NÚMERO SIETE** RELACIONADO CON LA PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, RELACIONADA CON LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 092073925000308 Y 092073925000344, PROPUESTA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DIJO QUE DICHA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN NACIÓ LUEGO DE LA PRUEBA DE DAÑO QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA NOTIFICÓ A AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, EN VIRTUD QUE, DETERMINÓ QUE DAR A CONOCER INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL NÚMERO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD, SUS FALTAS, LISTA DE ASISTENCIA Y EL NOMBRE DE QUIEN FIRMA FATIGAS O LISTA DE ASISTENCIA; SUPONDRÍA UN OBSTACULO PARA LA PREVENCIÓN O PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL TERCERO DEL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y TRES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN ESE TENOR, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SEÑALÓ QUE, DICHA INFORMACIÓN DEBÍA CONSIDERARSE COMO RESERVADA POR UN PLAZO QUE CORRERÍA A PARTIR DEL DÍA DE CELEBRACIÓN DE ESTA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y HASTA EL VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIOCHO, YA QUE, EN CASO DE DAR A CONOCER EL NÚMERO DE POLICÍAS, SUS ASISTENCIAS E INASISTENCIAS IMPACTARÍA NEGATIVAMENTE EN EL ESTADO DE FUERZA CON EL QUE CUENTA LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. EN CONSECUENCIA LE SOLICITÓ AL SECRETARIO LA VOTACIÓN RESPECTIVA.

EL SECRETARIO TÉCNICO REALIZÓ LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE E INFORMÓ QUE POR UNANIMIDAD EN LOS VOTOS HABÍA SIDO APROBADA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE RESERVADA POR UN PERIODO DE TRES AÑOS, Y RECAYÓ EL

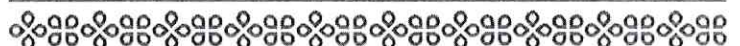
-----**ACUERDO 005/2025-4E**-----

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLÁN





**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
24 DE FEBRERO DE 2025**

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA POR EL CUAL SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE RESERVADA POR UN PERIODO DE TRES AÑOS, LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL NÚMERO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD, SUS FALTAS, LISTA DE ASISTENCIA Y EL NOMBRE DE QUIEN FIRMA FATIGAS O LISTA DE ASISTENCIA POR VULNERAR EL ESTADO DE FUERZA CON EL QUE CUENTA ESTA ALCALDÍA.

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LE PIDIÓ AL SECRETARIO LA ELABORACIÓN DEL ACUERDO RESPECTIVO Y A LA SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA LA NOTIFICACIÓN POR LOS MEDIOS SEÑALADOS A LA PERSONA SOLICITANTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN LOS FOLIOS 092073925000308 Y 092073925000344. Y REQUIRIÓ AL SECRETARIO TÉCNICO EL ENLISTE DEL PUNTO SIGUIENTE.

EL SECRETARIO TÉCNICO INFORMÓ QUE ERA EL NÚMERO OCHO RELATIVO AL CIERRE DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DIO LAS GRACIAS AL SECRETARIO TÉCNICO, A LAS Y LOS VOCALES Y A LAS PERSONAS INVITADAS ASISTENTES, POR LO TANTO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS DEL DÍA QUE TRASCURRE, DIO POR TERMINADA LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.

FIRMAN AL CALCE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE CELEBRARON LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

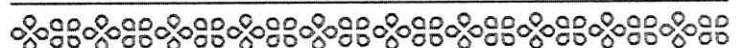

LIC. CYNTHIA ROXANA HERNÁNDEZ PÉREZ
PRESIDENTA


LIC. ALEXIS ZURIEL MORENO ROCHA
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE


LIC. REYNALDO LUCIANO RÍOS
VOCAL


LIC. ARTURO ALEMÓN ARZATE
VOCAL SUPLENTE

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299





**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
24 DE FEBRERO DE 2025**


LIC. ANTONIO CARRILLO MARTÍNEZ
VOCAL


LIC. ANTONIO CADENA BASURTO
VOCAL


LIC. DANIEL GARCÍA MUÑOZ
INVITADO PERMANENTE DEL COMITÉ


LIC. MIRIAM YULIANA FLORES ÁLVAREZ
INVITADA ESPECIAL

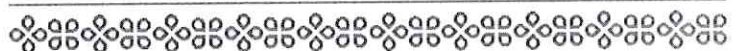

LIC. OSCAR ALFREDO MONTES SAAVEDRA
INVITADO ESPECIAL



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299





ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO POR EL QUE SE CLASIFICA EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, DATOS PERSONALES COMO LO SON EL DOMICILIO DE PARTICULARES Y PLACAS VEHICULARES

ANTECEDENTES:

1.- Que con fecha once de febrero dos mil veinticinco, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información con folio **092073925000361**.

2.- La referida solicitud de acceso a la información requiere lo siguiente:

"Solicito que cada uno de los concejales que integran la alcaldía me haga llegar los siguientes documentos e información relacionada con sus actividades y funciones: 1. Plan de trabajo de cada concejal para el presente año, detallando las principales acciones, objetivos y metas propuestas. 2. Pronunciamientos en pleno que cada concejal haya realizado durante las sesiones del pleno, en el periodo correspondiente. 3. Proyectos, programas u oficios presentados a la Alcaldía por cada concejal, especificando los detalles y el estado de dichos documentos. 4. Comisiones en las que cada concejal participa, indicando aquellas que presiden y las que integran, con el respectivo plan de trabajo de cada comisión. 5. Presupuesto asignado a las actividades o proyectos relacionados con cada concejal y las comisiones que presiden, incluyendo el desglose del presupuesto y la ejecución de los mismos para el presente año. 6. Equipo de trabajo adscrito a su representación" (Sic)

3.- La solicitud de información fue tramitada ante la Dirección General de Administración y Finanzas y el Concejo de esta Alcaldía Azcapotzalco.

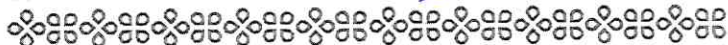
4.- A dicha solicitud de información recayó el oficio **ALCALDÍA-AZCA/CA/2025/039** de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco suscrito por la Secretaria Técnica del Concejo de la Alcaldía Azcapotzalco, mediante el cual requirió de la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia y Protección de Datos Personales su intervención a efecto de que convocara al Comité de Transparencia, esto en virtud que la información para solventar los requerimientos hechos por la persona solicitante contienen Datos Personales como lo son domicilios y placas vehiculares.

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA: Este Comité de Transparencia es competente para conocer de la Clasificación de la Información en la modalidad de confidencial, con fundamento en los artículos 88, 89; 90 fr. II y VIII; 169 párrafos primero y segundo; 173 primer párrafo; 186; y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el numeral cuarto relativo a las atribuciones contenidas en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco con número de registro MEO-TRANSP-AZC-23-3B9AF446.

SEGUNDO. IDONEIDAD: La clasificación de la información en su modalidad de confidencial, resulta procedente, toda vez que el artículo 186 en sus párrafos primero y segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que procederá la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial cuando se trate de información que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Este comité sostiene que el domicilio es un dato personal en virtud que el artículo veintinueve del Código Civil para el Distrito Federal considera al domicilio como "... el lugar donde residen habitualmente, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios;..." (Sic)





ACUERDO 001/2025-4E
CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

En ese contexto, la dirección o domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, por lo que, permite hacerlo identificable y ubicable, propiciando que de ser conocido pueda ser molestado en su casa o negocio, de este modo, los datos que permitan a cualquier persona con esfuerzos mínimos identificar el lugar de residencia o de trabajo constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.

Misma suerte corren las placas vehiculares ya que podría hacer identificable a un particular y dar cuenta de la relación directa con su patrimonio, pues incide en la relación directa entre el conductor y el vehículo en el que circula; además que, podría poner en riesgo su seguridad al vincularlo con el medio en el que se desplaza.

No pasa inadvertido para este Órgano Colegiado que, si bien el número de placas por sí mismo no refleja un dato personal, también lo es que dichos números están vinculados con nombres de los propietarios y referencias de éstos, revelándose de esta manera un dato personal, mismo que se vincula, como se adelantó, con el patrimonio de las personas.

Así las cosas, el número de placa de un vehículo particular permite identificar a su propietario, en tanto que, en los registros vehiculares, esos números se relacionan con las personas que adquirieron o quienes actualmente poseen los mismos.

Es importante subrayar que para que determinada información se considere como dato personal, no necesariamente por sí mismo debe reflejar algún tipo de información personal, como en el caso que nos ocupa, lo es la información concerniente al número de placas que para su conformación se emplean criterios y métodos que no se basan en información personal, sino que la naturaleza de dato personal se surte en tanto que con dichos números o datos, es posible hacer identificable a una persona, y por ello, se actualiza la procedencia de la confidencialidad de la información.

Razones suficientes por las cuales este Comité de Transparencia considera que se trata información confidencial que se refiere a personas físicas identificadas e identificables y, por lo tanto, son un dato personal.

TERCERO. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: La confidencialidad de la información, a la luz del artículo 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, fue hecha del conocimiento por la Secretaría Técnica del Concejo mediante el oficio **ALCALDÍA-AZCA/CA/2025/039**, y, se demostró con el artículo 186 de la ley en cita que:

La información señalada como confidencial son Datos Personales, por lo cual, en caso de entregar el domicilio y placas vehiculares de particulares supone un riesgo para la persona titular de los mismos, dicho que se apoya en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dice:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona;

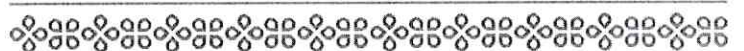
(...) **Énfasis añadido**

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN





ACUERDO 001/2025-4E
CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

Además, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales establecen que:

Trigésimo octavo. Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:

I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

*1. Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, **domicilio**, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.*

(...)

*6. Datos patrimoniales: **Bienes muebles e inmuebles de su propiedad**, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas, inversiones, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones patrimoniales y análogos.*

DE LAS VERSIONES PÚBLICAS
DOCUMENTOS IMPRESOS

Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiarlo o digitalizarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados.

Ante tales consideraciones, la Secretaría Técnica del Concejo acreditó la procedencia de la clasificación de la información en su modalidad de confidencial.

Por lo anterior expuesto, con fundamento en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 fr. XXII y XXIII; 88, 90 fr. II, 169, 173, 186; y 216, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, así como por lo previsto en el **ACUERDO 001/2025-4E**, el Comité de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco,

ACUERDA:

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL**, invocada por la Secretaría Técnica del Concejo de la Alcaldía Azcapotzalco.

SEGUNDO.- Se aprueba la elaboración de la versión pública de la información para dar respuesta a la solicitud **092073925000361**.

TERCERO.- Se instruye a la Subdirección de la Unidad de Transparencia, para que dentro de sus atribuciones notifique el presente acuerdo junto con su respectiva versión pública a la persona solicitante mediante el medio señalado para oír y recibir notificaciones.

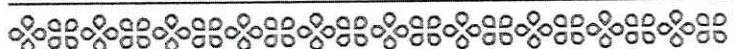
Así lo resolvieron **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y firman las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco; **LIC. CYNTHIA ROXANA HERNÁNDEZ PÉREZ**, Directora General de Asuntos Jurídicos y Presidenta del Comité de Transparencia con voto a favor; **LIC. REYNALDO LUCIANO RÍOS**, Director General de Administración y Finanzas y Vocal del Comité de Transparencia con voto a favor; **LIC. ARTURO ALEMÓN ARZATE**, Subdirector de Enlace y Seguimiento de Participación Ciudadana de la Dirección General de Desarrollo y Participación Ciudadana y Vocal Suplente del Comité de Transparencia con voto a favor; **ANTONIO CADENA BASURTO**, Director Ejecutivo de Desarrollo Administrativo, Gobierno Digital y Atención Ciudadana y Vocal del Comité de Transparencia con voto a favor; **LIC. ANTONIO CARRILLO**

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1296



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN





ACUERDO 001/2025-4E
CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

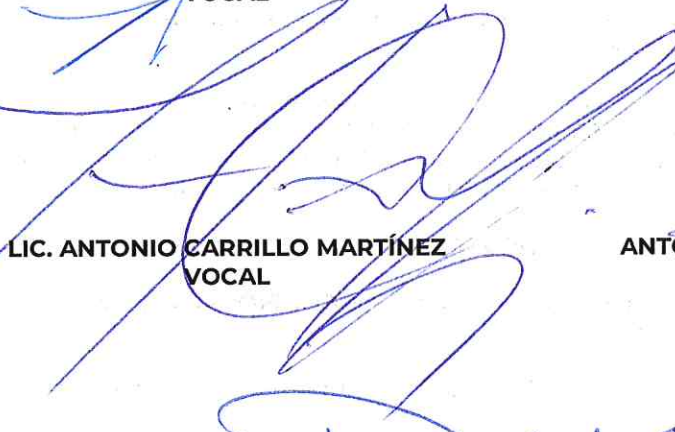
MARTÍNEZ, Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Azcapotzalco y Vocal del Comité de Transparencia con voto a favor; el LIC. DANIEL GARCÍA MUÑOZ, Jefe de Unidad Departamental de Coordinación de Archivos e Invitado Permanente del Comité de Transparencia ante el LIC. ALEXIS ZURIEL MORENO ROCHA, Jefe de Unidad Departamental de Transparencia y Protección de Datos Personales y Secretario Técnico Suplente del Comité de Transparencia en la CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTICINCO en el Edificio Principal de la Alcaldía Azcapotzalco el VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.


LIC. CYNTHIA ROXANA HERNÁNDEZ PÉREZ
PRESIDENTA


LIC. ALEXIS ZURIEL MORENO ROCHA
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE

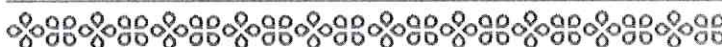

LIC. REYNALDO LUCIANO RÍOS
VOCAL


LIC. ARTURO ALEMÓN ARZATE
VOCAL SUPLENTE


LIC. ANTONIO CARRILLO MARTÍNEZ
VOCAL


ANTONIO CADENA BASURTO
VOCAL


LIC. DANIEL GARCÍA MUÑOZ
INVITADO PERMANENTE DEL COMITÉ





ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO POR EL QUE SE CLASIFICA EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, DATOS PERSONALES COMO LO ES LA CLAVE DE ELECTOR DE PARTICULARES

ANTECEDENTES:

1.- Que con fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información con folio **092073925000319**.

2.- La referida solicitud de acceso a la información requiere lo siguiente:

"Por medio de la presente, y en virtud del derecho de acceso a la información pública consagrado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito se me proporcione la siguiente información relacionada con el programa de entrega de juguetes realizado en el marco del Día de Reyes: El acuerdo, resolución o cualquier documento oficial que haya establecido la creación del programa, con sus objetivos, alcance y metas, especificando las bases legales y normativas que fundamentan su implementación. El procedimiento seguido para la selección del proveedor o proveedores de los juguetes, incluyendo el proceso de licitación o adjudicación directa, los contratos celebrados, las condiciones pactadas, así como el monto total asignado para la compra y distribución de los juguetes. El desglose detallado de los costos asociados a la compra de los juguetes, incluyendo los costos unitarios por tipo de juguete, los costos de transporte y distribución, así como cualquier otro gasto relacionado con la ejecución del programa. La lista de las personas beneficiarias del programa, incluyendo nombre, dirección y, en su caso, algún número de identificación o dato adicional para su identificación, con el fin de conocer los criterios utilizados para su selección. Los mecanismos de distribución utilizados para la entrega de los juguetes, especificando las fechas, lugares y responsables del proceso. Los informes de seguimiento o evaluación del programa, así como las encuestas o retroalimentación recibida de los beneficiarios, con el propósito de determinar la efectividad del programa y las posibles áreas de mejora. En caso de haber existido modificaciones o ajustes al programa durante su implementación, se me proporcionen los documentos correspondientes que justifiquen dichas modificaciones, así como las razones por las cuales se realizaron." (Sic)

3.- La solicitud de información fue tramitada ante la Dirección General de Administración y Finanzas y Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de esta Alcaldía Azcapotzalco.

4.- A dichas solicitud de información recayó el oficio de la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Compras y Control de Materiales de la Dirección General de Administración y Finanzas con el folio **ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/SA/2025-0082**, adjuntando el contrato DGAF/DCCM/ADC/004/2025.

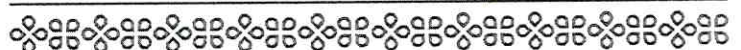
5.- Fue la referida Subdirección de Adquisiciones que solicitó la intervención del Comité de Transparencia para la autorización de la versión pública del contrato por contener datos personales como lo es la clave de elector, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA: Este Comité de Transparencia es competente para conocer de la Clasificación de la Información en la modalidad de confidencial, con fundamento en los artículos 88, 89; 90 fr. II y VIII; 169 párrafos primero y segundo; 173 primer párrafo; 186; y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el numeral cuarto relativo a las atribuciones contenidas en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco con número de registro MEO-TRANSP-AZC-23-3B9AF446.

SEGUNDO. IDONEIDAD: La clasificación de la información en su modalidad de confidencial, resulta procedente, toda vez que el artículo 186 en sus párrafos primero y segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que procederá la

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299





ACUERDO 002/2025-4E
CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial cuando se trate de información que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La clave de elector resulta una composición alfanumérica compuesta de dieciocho caracteres que hacen plenamente identificable a una persona física, y que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto, se trata de un dato personal que debe ser protegido.

Conforme a lo anterior, se puede advertir que, con la clave de elector, se podrían obtener indicios o datos completos de una persona, pues se podría inferir el nombre, así como, su fecha y entidad de nacimiento, los cuales son considerados de su vida privada y que no son de interés de la persona solicitante.

Razones por las cuales este Comité de Transparencia considera que se trata información confidencial que se refiere a personas físicas identificadas e identificables y, por lo tanto, son un dato personal.

TERCERO. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: La confidencialidad de la información, a la luz del artículo 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, fue hecha del conocimiento por la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Compras y Control de Materiales de la Dirección General de Administración y Finanzas mediante el oficio **ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/SA/2025-0082**, y, se demostró con el artículo 186 de la ley en cita que:

La información señalada como confidencial son Datos Personales, por lo cual, en caso de entregar la clave de elector y el domicilio de particulares supone un riesgo para la persona titular de los mismos, dicho que se apoya en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dice:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona;

(...) Énfasis añadido

Además, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales establecen que:

Trigésimo octavo. Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:

I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

1. Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.

(...)

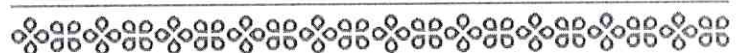
DE LAS VERSIONES PÚBLICAS
DOCUMENTOS IMPRESOS

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN





ACUERDO 002/2025-4E
CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar o digitalizarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados.

Ante tales consideraciones, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Compras y Control de Materiales de la Dirección General de Administración y Finanzas acreditó la procedencia de la clasificación de la información en su modalidad de confidencial.

Por lo anterior expuesto, con fundamento en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 fr. XXII y XXIII; 88, 90 fr. II, 169, 173, 186; y 216, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, así como por lo previsto en el **ACUERDO 002/2025-4E**, el Comité de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco,

ACUERDA:

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL**, invocada por la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Compras y Control de Materiales de la Dirección General de Administración y Finanzas.

SEGUNDO.- Se aprueba la elaboración de la versión pública de la información para dar respuesta a la solicitud **092073925000319**.

TERCERO.- Se instruye a la Subdirección de la Unidad de Transparencia, para que dentro de sus atribuciones notifique el presente acuerdo junto con su respectiva versión pública a la persona solicitante mediante el medio señalado para oír y recibir notificaciones.

Así lo resolvieron **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y firman las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco; **LIC. CYNTHIA ROXANA HERNÁNDEZ PÉREZ**, Directora General de Asuntos Jurídicos y Presidenta del Comité de Transparencia con voto a favor; **LIC. REYNALDO LUCIANO RÍOS**, Director General de Administración y Finanzas y Vocal del Comité de Transparencia con voto a favor; **LIC. ARTURO ALEMÓN ARZATE**, Subdirector de Enlace y Seguimiento de Participación Ciudadana de la Dirección General de Desarrollo y Participación Ciudadana y Vocal Suplente del Comité de Transparencia con voto a favor; **ANTONIO CADENA BASURTO**, Director Ejecutivo de Desarrollo Administrativo, Gobierno Digital y Atención Ciudadana y Vocal del Comité de Transparencia con voto a favor; **LIC. ANTONIO CARRILLO MARTÍNEZ**, Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Azcapotzalco y Vocal del Comité de Transparencia con voto a favor; el **LIC. DANIEL GARCÍA MUÑOZ**, Jefe de Unidad Departamental de Coordinación de Archivos e Invitado Permanente del Comité de Transparencia ante el **LIC. ALEXIS ZURIEL MORENO ROCHA**, Jefe de Unidad Departamental de Transparencia y Protección de Datos Personales y Secretario Técnico Suplente del Comité de Transparencia en la **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTICINCO** en el Edificio Principal de la Alcaldía Azcapotzalco el **VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO**.



LIC. CYNTHIA ROXANA HERNÁNDEZ PÉREZ
PRESIDENTA



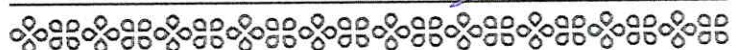
LIC. ALEXIS ZURIEL MORENO ROCHA
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN






LIC. REYNALDO LUCIANO RÍOS
VOCAL


LIC. ARTURO ALEMÓN ARZATE
VOCAL SUPLENTE


LIC. ANTONIO CARRILLO MARTÍNEZ
VOCAL


ANTONIO CADENA BASURTO
VOCAL

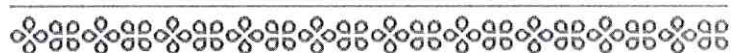

LIC. DANIEL GARCÍA MUÑOZ
INVITADO PERMANENTE DEL COMITÉ



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299





ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO POR EL QUE SE CLASIFICA EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, DATOS PERSONALES COMO LO ES LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN Y EL NÚMERO DE PASAPORTE.

ANTECEDENTES:

1.- Que en la Sesión Ordinaria celebrada con fecha seis de febrero de dos mil veinticinco, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aprobó por unanimidad de votos, la resolución del recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.5387/2024, mediante el cual MODIFICÓ la respuesta de la Alcaldía Azcapotzalco a la solicitud de información 092073924002587.

2.- Dicha resolución ordenó lo siguiente:

"El Sujeto Obligado deberá entregar la información correspondiente de los contratos de "VARA PERLILLA" de los años 2015, 2016 y 2017, ya que, aunque indicó que solo tiene la información de 2018 en adelante, no ha justificado de manera clara por qué no se entregaron los contratos de esos, de conformidad de la Ley General de Transparencia, si la información está en poder del Sujeto Obligado, este tiene la obligación de proporcionarla con fundamento en los artículos 18 y 211 de la Ley de Transparencia, que establecen la obligación de los sujetos obligados de entregar la información solicitada y de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la misma.

Finalmente, en relación con lo anterior, en caso de contar con la información el Sujeto Obligado deberá justificar adecuadamente, fundar y motivar la razón por la cual no está disponible la información de los años 2015, 2016 y 2017. Asimismo, deberá llevar a cabo, con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, una búsqueda exhaustiva y razonable de la información, con el fin de proporcionar los documentos correspondientes." (Sic)

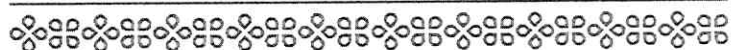
3.- El Recurso de Revisión fue tramitado ante la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Alcaldía Azcapotzalco.

4.- A dicho cumplimiento recayó el oficio **ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/SA/2025-0080** de la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Compras y Control de Materiales de la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el cual, solicitó de la Subdirección de la Unidad de Transparencia la invocación del Comité de Transparencia para la autorización de la versión pública de la información por contener datos personales como lo es la Clave Única de Registro de Población (CURP) y el número de pasaporte, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA: Este Comité de Transparencia es competente para conocer de la Clasificación de la Información en la modalidad de confidencial, con fundamento en los artículos 88, 89; 90 fr. II y VIII; 169 párrafos primero y segundo; 173 primer párrafo; 186; y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el numeral cuarto relativo a las atribuciones contenidas en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco con número de registro MEO-TRANSP-AZC-23-3B9AF446.

SEGUNDO. IDONEIDAD: La clasificación de la información en su modalidad de confidencial, resulta procedente, toda vez que el artículo 186 en sus párrafos primero y segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que procederá la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial cuando se trate de información que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.





ACUERDO 003/2025-4E
CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

Para el caso que nos ocupa, la Subdirección de Adquisiciones señala que la Clave Única de Registro de Población o conocida como CURP, es un dato personal que viene inserto en la información que daría cumplimiento al recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.5387/2024, dicho que este Comité de Transparencia supone verdadero toda vez que encuentra respaldo en el Criterio de Interpretación SO/018/2017 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que dice:

Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Bajo el amparo del Criterio establecido, es evidente que la entrega de la referida información supondría un riesgo inminente para las personas titulares de la misma, y en esa tesitura, su protección queda bajo el amparo de esta Alcaldía, en consecuencia, su entrega no abonaría en nada al Derecho de Acceso a la Información de quien hoy se nombra como recurrente.

Ahora, por lo que hace al número de pasaporte la Ley de Nacionalidad dice:

*Artículo 3o.- Son documentos probatorios de la nacionalidad mexicana, cualquiera de los siguientes:
(...)
V. El pasaporte:
(...)*

La Ley de Migración establece que:

*Artículo 36. Los mexicanos no podrán ser privados del derecho a ingresar a territorio nacional. Para tal efecto, deben acreditar su nacionalidad además de cumplir con los demás requisitos que se establecen en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
Los mexicanos comprobarán su nacionalidad, con alguno de los documentos siguientes:
I. Pasaporte;
(...)*

Mientras que el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad de Viaje, dispone que:

*ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:
(...)
V. Pasaporte: Documento de viaje que la Secretaría expide a los mexicanos para acreditar su nacionalidad e identidad y solicitar a las autoridades extranjeras permitan el libre paso, proporcionen ayuda y protección y, en su caso, dispensen las cortesías e inmunidades que correspondan al cargo o representación del titular del mismo;
Existen tres clases de pasaportes: ordinario, oficial y diplomático, y
(...)*

Con el estudio realizado, se advierte por cuenta de este Comité de Transparencia que el pasaporte resulta de naturaleza privada, ya que sirve a sus titulares como un documento de identificación ante las autoridades nacionales y extranjeras, motivo por el que se colige que, entregar el número de pasaporte significa una vulneración al Derecho de Protección de Datos Personales pues, en el caso que nos ocupa, fungió como una comprobación de su identidad ante la Alcaldía Azcapotzalco al momento de celebrar los instrumentos jurídicos materia de clasificación y eventual versión pública.

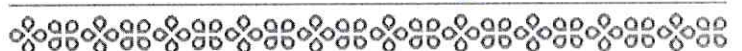
Razones suficientes por las cuales este Comité de Transparencia considera que se trata información confidencial que se refiere a personas físicas identificadas e identificables y, por lo tanto, es un dato personal.

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN





TERCERO. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: La confidencialidad de la información, a la luz del artículo 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, fue hecha del conocimiento por la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Compras y Control de Materiales de la Dirección General de Administración y Finanzas mediante el oficio **ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/SA/2025-0080**, y, se demostró con el artículo 186 de la ley en cita que:

La información señalada como confidencial son Datos Personales, por lo cual, en caso de entregar la Clave única de Registro de Población de particulares supone un riesgo para su persona titular, lo señalado con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que dice:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona;

(...) Énfasis añadido

Además, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales establecen que:

Trigésimo octavo. Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:

I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

*1. Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, **número de pasaporte**, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.*

(...)

DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

DOCUMENTOS IMPRESOS

Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiarse o digitalizarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados.

Ante tales consideraciones, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Compras y Control de Materiales de la Dirección General de Administración y Finanzas acreditó la procedencia de la clasificación de la información en su modalidad de confidencial.

Por lo anterior expuesto, con fundamento en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 fr. XXII y XXIII; 88, 90 fr. II, 169, 173, 186; y 216, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, así como por lo previsto en el **ACUERDO 003/2025-4E**, el Comité de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco,

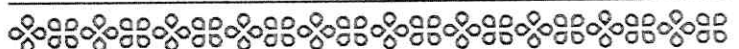
ACUERDA:

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN





ACUERDO 003/2025-4E
CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la clasificación de la información como **CONFIDENCIAL**, invocada por la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Compras y Control de Materiales de la Dirección General de Administración y Finanzas.

SEGUNDO.- Se aprueba la elaboración de la versión pública de la información para dar cumplimiento al recurso de revisión con folio **INFOCDMX/RR.IP.5387/2024**.

TERCERO.- Se instruye a la Subdirección de la Unidad de Transparencia, para que dentro de sus atribuciones notifique el presente acuerdo junto con su respectiva versión pública a la persona recurrente a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

CUARTO.- Se instruye a la Subdirección de la Unidad de Transparencia para que notifique el presente a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en forma de cumplimiento al recurso de revisión con folio **INFOCDMX/RR.IP.5387/2024**.

Así lo resolvieron **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y firman las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco; **LIC. CYNTIA ROXANA HERNÁNDEZ PÉREZ**, Directora General de Asuntos Jurídicos y Presidenta del Comité de Transparencia con voto a favor; **LIC. REYNALDO LUCIANO RÍOS**, Director General de Administración y Finanzas y Vocal del Comité de Transparencia con voto a favor; **LIC. ARTURO ALEMÓN ARZATE**, Subdirector de Enlace y Seguimiento de Participación Ciudadana de la Dirección General de Desarrollo y Participación Ciudadana y Vocal Suplente del Comité de Transparencia con voto a favor; **ANTONIO CADENA BASURTO**, Director Ejecutivo de Desarrollo Administrativo, Gobierno Digital y Atención Ciudadana y Vocal del Comité de Transparencia con voto a favor; **LIC. ANTONIO CARRILLO MARTÍNEZ**, Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Azcapotzalco y Vocal del Comité de Transparencia con voto a favor; el **LIC. DANIEL GARCÍA MUÑOZ**, Jefe de Unidad Departamental de Coordinación de Archivos e Invitado permanente del Comité de Transparencia; y la **LIC. MIRIAM YULIANA FLORES ÁLVAREZ**, Subdirectora de Adquisiciones e Invitada Especial a la Cuarta Sesión Extraordinaria ante el **LIC. ALEXIS ZURIEL MORENO ROCHA**, Jefe de la Unidad Departamental de Transparencia y Protección de Datos Personales y Secretario Técnico Suplente del Comité de Transparencia en la **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTICINCO** en el Edificio Principal de la Alcaldía Azcapotzalco el **VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO**.

LIC. CYNTIA ROXANA HERNÁNDEZ PÉREZ
PRESIDENTA

LIC. ALEXIS ZURIEL MORENO ROCHA
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE

LIC. REYNALDO LUCIANO RÍOS
VOCAL

LIC. ARTURO ALEMÓN ARZATE
VOCAL SUPLENTE

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



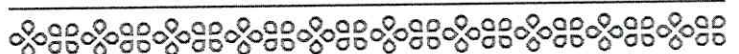


LIC. ANTONIO CARRILLO MARTÍNEZ
VOCAL

ANTONIO CADENA BASURTO
VOCAL

LIC. DANIEL GARCÍA MUÑOZ
INVITADO PERMANENTE DEL COMITÉ

LIC. MIRIAM YULIANA FLORES ÁLVAREZ
INVITADA ESPECIAL





ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO POR EL QUE SE APRUEBA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES DE "VARA DE PERLILLA" EN EL AÑO 2015.

ANTECEDENTES:

1.- Que en la Sesión Ordinaria celebrada con fecha seis de febrero de dos mil veinticinco, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aprobó por unanimidad de votos, la resolución del recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.5387/2024, mediante el cual MODIFICÓ la respuesta de la Alcaldía Azcapotzalco a la solicitud de información 092073924002587.

2.- Dicha resolución ordenó lo siguiente:

"El Sujeto Obligado deberá entregar la información correspondiente de los contratos de "VARA PERLILLA" de los años 2015, 2016 y 2017, ya que, aunque indicó que solo tiene la información de 2018 en adelante, no ha justificado de manera clara por qué no se entregaron los contratos de esos, de conformidad de la Ley General de Transparencia, si la información está en poder del Sujeto Obligado, este tiene la obligación de proporcionarla con fundamento en los artículos 18 y 211 de la Ley de Transparencia, que establecen la obligación de los sujetos obligados de entregar la información solicitada y de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la misma.

Finalmente, en relación con lo anterior, en caso de contar con la información el Sujeto Obligado deberá justificar adecuadamente, fundar y motivar la razón por la cual no está disponible la información de los años 2015, 2016 y 2017. Asimismo, deberá llevar a cabo, con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, una búsqueda exhaustiva y razonable de la información, con el fin de proporcionar los documentos correspondientes." (Sic)

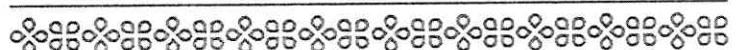
3.- El Recurso de Revisión fue tramitado ante la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Alcaldía Azcapotzalco.

4.- A dicho cumplimiento recayó el oficio **ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/SA/2025-0080** de la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Compras y Control de Materiales de la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el cual, señaló que la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos y Licitaciones, mediante el oficio **ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/SA/JUDCyL/2025-0002** hizo de su conocimiento que luego de la búsqueda de la información, localizó contratos de los años 2016 y 2017, sin embargo, del año 2015 no encontró registro documental que pudiera satisfacer los pedimentos de la persona que hoy se ostenta como recurrente, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA: Este Comité de Transparencia es competente para conocer de la Declaración de Inexistencia de la Información con fundamento en los artículos 88, 90 fr. II y IV; 217 fr. II; y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el numeral cuarto relativo a las atribuciones contenidas en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco con número de registro MEO-TRANSP-AZC-23-3B9AF446.

SEGUNDO. PROCEDENCIA: La Declaración de Inexistencia de la Información se hace bajo el amparo de la búsqueda de la información realizada en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos y Licitaciones, Unidad Administrativa competente para realizar la búsqueda de la información.





ACUERDO 004/2025-4E
CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

Situación que siguió actualizándose en los archivos de la Subdirección de Adquisiciones por lo que este Comité de Transparencia puede señalar que la documentación relacionada a los contratos de adquisiciones de vara de perilla, generados en el año 2015 son inexistentes.

Dicha búsqueda fue realizada por el personal adscrito de las señaladas Unidades Administrativas, en el periodo que abarcó desde el turno de la resolución referida por cuenta de la Subdirección de la Unidad de Transparencia, es decir; desde el once de febrero de dos mil veinticinco y hasta el dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, día en el que la Subdirección de Adquisiciones formalmente declaró que no se encontraron los registros documentales que pudieran colmar el plazo requerido por la persona solicitante en el folio 092073924002587.

Situación que es diferente para los años 2016 al 2019, en virtud que, le fueron remitidas desde un inicio a la persona solicitante de información los registros correspondientes a los años 2018 y 2019; y ya en un segundo momento, en el cumplimiento al fallo que nos ocupa, los registros de los años 2016 y 2017.

TERCERO. DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN: Este Comité de Transparencia estima que la inexistencia de la información relacionado con los contratos de adquisición de vara de perilla generados en el año 2015, es procedente bajo el amparo de los artículos 17, 18, 88, 90 fr. II y IV; 91, 217 fr. II; 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y determina que;

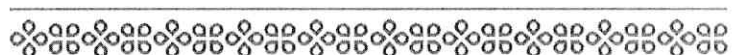
- I. La búsqueda de la información se realizó en los archivos dependientes de las Unidades Administrativas responsables de contar con la misma;
- II. Se declaran por medio del presente acuerdo como inexistentes los contratos de adquisición de vara de perilla generados en el año 2015;
- III. Estima que es materialmente imposible ordenar la reposición de la información, y
- IV. Que en la cuarta sesión extraordinaria estuvo presente el Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Azcapotzalco, así como las personas titulares de las áreas donde se declaró la inexistencia de la multirreferida información.

Argumentos que se apoyan con el Criterio 03/24 emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que dice:

CRITERIO 05/21

Casos en los que procede la declaración de inexistencia de la información. Para la procedencia de la declaratoria de inexistencia el Sujeto Obligado únicamente podrá determinarla cuando de las facultades o atribuciones que disponen los diversos ordenamientos jurídicos aplicables, dispongan la obligación de que el Sujeto Obligado detente o genere la información y cuando se advierta un indicio que acredite o haga presumir la existencia de la información o que esta haya sido generada, pues de otro modo se obligaría al Comité de Transparencia a sesionar para pronunciarse con respecto a documentos que aun y cuando pueden ser generados conforme a las atribuciones con las que cuenta el Sujeto Obligado, no existe la plena certeza de que estos hayan sido emitidos o expedidos en ejercicio de sus funciones, debido a que se generan a solicitud de parte y no deben ser originados de manera oficiosa.

Ante tales consideraciones, este Órgano Colegiado resuelve que es procedente declarar como inexistente la información que se relaciona con los contratos de adquisición de vara de perilla realizados en el año 2015, por no haberse localizado al dicho de la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos y Licitaciones de la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Compras y Control de Materiales de la Dirección General de Administración y Finanzas, pues acreditó no contar con dichos registros.





ACUERDO 004/2025-4E
CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

Por lo anterior expuesto, con fundamento en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fr. II y IV; 91, 217 fr. II y IV; y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, así como por lo previsto en el **ACUERDO 004/2025-4E**, el Comité de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco,

ACUERDA:

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** invocada por la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos y Licitaciones de la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Compras y Control de Materiales de la Dirección General de Administración y Finanzas.

SEGUNDO.- Se instruye a la Subdirección de la Unidad de Transparencia, para que dentro de sus atribuciones notifique el presente acuerdo a la persona recurrente a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

TERCERO.- Se instruye a la Subdirección de la Unidad de Transparencia para que notifique el presente a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en forma de cumplimiento al recurso de revisión con folio **INFOCDMX/RR.IP.5387/2024**.

CUARTO.- Con fundamento en la fracción IV del artículo 217 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se instruye a la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia que formalmente notifique al Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Azcapotzalco el presente acuerdo para que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

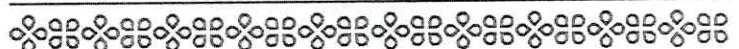
Así lo resolvieron **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y firman las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco; **LIC. CYNTHIA ROXANA HERNÁNDEZ PÉREZ**, Directora General de Asuntos Jurídicos y Presidenta del Comité de Transparencia con voto a favor; **LIC. REYNALDO LUCIANO RÍOS**, Director General de Administración y Finanzas y Vocal del Comité de Transparencia con voto a favor; **LIC. ARTURO ALEMÓN ARZATE**, Subdirector de Enlace y Seguimiento de Participación Ciudadana de la Dirección General de Desarrollo y Participación Ciudadana y Vocal Suplente del Comité de Transparencia con voto a favor; **ANTONIO CADENA BASURTO**, Director Ejecutivo de Desarrollo Administrativo, Gobierno Digital y Atención Ciudadana y Vocal del Comité de Transparencia con voto a favor; **LIC. ANTONIO CARRILLO MARTÍNEZ**, Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Azcapotzalco y Vocal del Comité de Transparencia con voto a favor; el **LIC. DANIEL GARCÍA MUÑOZ**, Jefe de Unidad Departamental de Coordinación de Archivos e Invitado permanente del Comité de Transparencia; la **LIC. MIRIAM YULIANA FLORES ÁLVAREZ**, Subdirectora de Adquisiciones e Invitada Especial a la Cuarta Sesión Extraordinaria y el **LIC. OSCAR ALFREDO MONTES SAAVEDRA**, Jefe de Unidad Departamental de Contratos y Licitaciones e Invitado Especial a la Cuarta Sesión Extraordinaria ante el **LIC. ALEXIS ZURIEL MORENO ROCHA**, Jefe de Unidad Departamental de Transparencia y Protección de Datos Personales y Secretario Técnico Suplente del Comité de Transparencia en la **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTICINCO** en el Edificio Principal de la Alcaldía Azcapotzalco el **VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO**.

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN






LIC. CYNTHIA ROXANA HERNÁNDEZ PÉREZ
PRESIDENTA


LIC. ALEXIS ZURIEL MORENO ROCHA
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE


LIC. REYNALDO LUCIANO RÍOS
VOCAL


LIC. ARTURO ALEMÓN ARZATE
VOCAL SUPLENTE


LIC. ANTONIO CARRILLO MARTÍNEZ
VOCAL


ANTONIO CADENA BASURTO
VOCAL


LIC. DANIEL GARCÍA MUÑOZ
INVITADO PERMANENTE


LIC. MIRIAM YULIANA FLORES ÁLVAREZ
INVITADA ESPECIAL

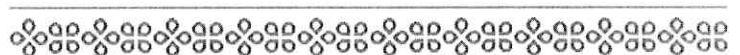

LIC. OSCAR ALFREDO MONTES SAAVEDRA
INVITADO ESPECIAL

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN





ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO POR EL QUE SE CLASIFICA EN LA MODALIDAD DE RESERVADA POR TRES AÑOS, LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL NÚMERO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD, SUS FALTAS, LISTA DE ASISTENCIA Y EL NOMBRE DE QUIEN FIRMA FATIGAS O LISTA DE ASISTENCIA POR VULNERAR EL ESTADO DE FUERZA CON EL QUE CUENTA ESTA ALCALDÍA.

ANTECEDENTES:

1. Que con fecha cuatro y diez de febrero de dos mil veinticinco, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia se recibieron en la Alcaldía Azcapotzalco, las solicitudes de información con números de folio **092073925000308 y 092073925000344**, al tenor de los requerimientos que siguen:

"1.- Número de elementos de Seguridad tienen contratados en la Alcaldía a partir del 1 de octubre 2024 y cuantos se tienen a la fecha de la solicitud. 2.- Cuantas faltas tuvieron los elementos de la Policía auxiliar o de la policía bancaria e industrial a partir de el primer día que tomaron posesión a la fecha de la solicitud de la alcaldía. 3.- Cual fue el método de selección para contratar los servicios en la Alcaldía. 4.- Método de verificación de la asistencia laboral de los elementos 5. Cargo y nombre del responsable de firmar o autorizar las fatigas o listas de asistencia en la Alcaldía 5.- El total de lo que se pagó en por los servicios a los elementos de Octubre, Noviembre, Diciembre de 2024 y Enero del 2025. Muchas gracias.

En las Direcciones de Seguridad y en las Tesorerías o áreas donde realizan los pagos o dispersión de nominas de la Alcaldía" (Sic)

2. Luego entonces, la Subdirección de la Unidad de Transparencia turnó las solicitudes de acceso a la información con los oficios **ALCALDÍA-AZCA/SUT/2025-0360 y ALCALDÍA-AZCA/SUT/2025-0414**, ante la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana para que dentro de su respectiva competencia diera trámite a lo solicitado.

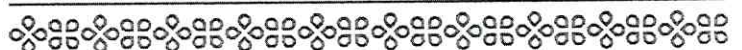
3. Fue entonces que, la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana dio respuesta a las solicitudes **092073925000308 y 092073925000344**, mediante su oficio **ALCALDÍA-AZCA/DESC/2025-0652** que se recibió en la Subdirección de la Unidad de Transparencia el pasado veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, y solicitó que se invocara al Comité de Transparencia en virtud de las consideraciones de hecho y de derecho que fundó en la prueba de daño que entregó como respuesta y

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA: Este Comité de Transparencia es competente para conocer de la Clasificación de la Información en la modalidad de reservada, con fundamento en los artículos 88, 89; 90 fr. II; 169 párrafos primero y segundo; 173 primer párrafo; 174, 176 fr. I; y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el primer apartado del numeral cuarto relativo a las atribuciones contenidas en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco con número de registro MEO-TRANSP-AZC-23-3B9AF446.

SEGUNDO. IDONEIDAD: La clasificación de la información en su modalidad de reservada por el plazo de tres años, resulta procedente, toda vez que el artículo 183 en su fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que procederá la clasificación de la información bajo la modalidad de reservada cuando obstruya la prevención o persecución de los delitos.

TERCERO. DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN: La reserva de la información, a la luz del artículo 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, fue hecha del conocimiento mediante la Prueba de Daño respectiva emitida por la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana, y, se demostró con el artículo 174 de la ley en cita que,





ACUERDO 005/2025-4E
CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

1. La divulgación de la información vulnera el estado de fuerza con el que cuenta la Alcaldía Azcapotzalco y revelaría la capacidad de reacción al darse a conocer la cantidad de personal perjudicaría de manera directa la prevención de actos delictivos.
2. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, ya que proporcionar la información supondría una afectación directa a la seguridad ciudadana.
3. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, y demostró que por encima del interés de conocer la información pública de una persona está el derecho a la vida, la integridad, el patrimonio, la libertad de quienes residen y transitan en Azcapotzalco.

Además, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales establecen que:

Décimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.

Ante tales consideraciones, la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana fue clara en la prueba de daño al señalar que la información relacionada con el número de elementos de seguridad, sus faltas, lista de asistencia y el nombre de quien firma fatigas o lista de asistencia por vulnerar el estado de fuerza con el que cuenta esta Alcaldía.

Por lo anterior expuesto, con fundamento en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 fr. XXIII y XXVI; 88, 90 fr. II, 169, 173, 183 fr. III; y 216, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, así como por lo previsto en el Acuerdo 005/2025-4E, el Comité de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco,

ACUERDA:

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la **RESERVA** de la información invocada por la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana para dar **RESPUESTA** a las solicitudes de información con el folio **092073925000308** y **092073925000344**.

SEGUNDO.- La reserva de la información será por **TRES AÑOS**, contados a partir del momento en que se suscribe el presente acuerdo.

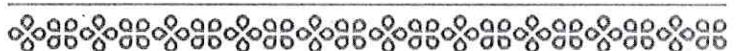
TERCERO.- Se instruye a la Subdirección de la Unidad de Transparencia, para que dentro de sus atribuciones notifique el presente acuerdo a la persona solicitante a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

Calle Castilla Oriente y 22 de febrero s/n, Col. Azcapotzalco
C.P. 2000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.
Tel: (55) 9294-9720 ext. 1206 y 1299



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN






ACUERDO 005/2025-4E
CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

Así lo resolvieron **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y firman las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía Azcapotzalco; **LIC. CYNTIA ROXANA HERNÁNDEZ PÉREZ**, Directora General de Asuntos Jurídicos y Presidenta del Comité de Transparencia con voto a favor; **LIC. REYNALDO LUCIANO RÍOS**, Director General de Administración y Finanzas y Vocal del Comité de Transparencia con voto a favor; **LIC. ARTURO ALEMÓN ARZATE**, Subdirector de Enlace y Seguimiento de Participación Ciudadana de la Dirección General de Desarrollo y Participación Ciudadana y Vocal Suplente del Comité de Transparencia con voto a favor; **ANTONIO CADENA BASURTO**, Director Ejecutivo de Desarrollo Administrativo, Gobierno Digital y Atención Ciudadana y Vocal del Comité de Transparencia con voto a favor; **LIC. ANTONIO CARRILLO MARTÍNEZ**, Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Azcapotzalco y Vocal del Comité de Transparencia con voto a favor; el **LIC. DANIEL GARCÍA MUÑOZ**, Jefe de Unidad Departamental de Coordinación de Archivos e Invitado Permanente del Comité de Transparencia ante el **LIC. ALEXIS ZURIEL MORENO ROCHA**, Jefe de Unidad Departamental de Transparencia y Protección de Datos Personales y Secretario Técnico Suplente del Comité de Transparencia en la **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTICINCO** en el Edificio Principal de la Alcaldía Azcapotzalco el **VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO**.


LIC. CYNTIA ROXANA HERNÁNDEZ PÉREZ
PRESIDENTA


LIC. ALEXIS ZURIEL MORENO ROCHA
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE


LIC. REYNALDO LUCIANO RÍOS
VOCAL


LIC. ARTURO ALEMÓN ARZATE
VOCAL SUPLENTE


LIC. ANTONIO CARRILLO MARTÍNEZ
VOCAL


ANTONIO CADENA BASURTO
VOCAL


LIC. DANIEL GARCÍA MUÑOZ
INVITADO PERMANENTE

